CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 13-agosto-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela

Accionante: María Angela Jaramillo

Agenciado: MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO c.c. 1.113.627.902

Accionado: EMSSANAR ESS

Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00161**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 094 del 26 de septiembre de 2011**, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, vida, seguridad social, de la señora **MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO.** Que la entidad EMSSANAR ESS está vulnerando los derechos de su hija, puesto que se niega a emitir las autorizaciones correspondientes al tratamiento que ha sido ordenado por el médico tratante, quedando en incertidumbre cuando realizará la autorización del **SERVICIO DE TRANSPORTE, TERAPIAS, INSUMOS y demás atención integral que requiere.**

Ante dicha información se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo. De todos modos dado que se emitieron unas ordenes contra unos funcionarios que ya no son los encargados de cumplirlas, **es** por lo que se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, por lo que se dispondrá la **modulación** y se les **requerirá** por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 094 del 26 de septiembre de 2011**,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

-

¹ Sentencia T-083 de 2003

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2011-00161-00 Auto requiere para incidente

RESUELVE:

PRIMERO: MODULAR el fallo de tutela No. 094 del 26 de septiembre de

2011 proferido por este despacho, en el sentido de ORDENARLE al Dr. JOSÉ

EDILBERTO PALACIOS LANDETA representante legal para acciones judiciales y a

su superior jerárquico **JOSÉ HOMERO CADENA BACCA** Representante legal de

EMSSANAR EPS que procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo

ordenado a favor de la señora MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO,

Adjúntesele copia del aludido fallo de primera instancia, de este auto y del

escrito de incidente y sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS EMSSANAR representada legalmente por el Dr.

JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA representante legal para acciones

judiciales para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se sirva hacer

cumplir lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela No. 094 del 26

de septiembre de 2011. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de

incidente.

TERCERO: REQUERIR a la EPS EMSSANAR representada legalmente por el

superior jerárquico Doctor JOSÉ HOMERO CADENA BACCA Representante legal

para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la

notificación del presente auto se sirva hacer cumplir lo dispuesto por este

despacho mediante fallo de tutela No. 094 del 26 de septiembre de 2011.

Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac7d2929ae98d6a04165a8ae0714e73dd4b53e1403d708abee17b46aa6f932b**Documento generado en 17/08/2021 11:56:56 AM